



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 004 DE 17 DE ABRIL DE 2009 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Por Decreto 0511 de junio de 2009. Se encargó como Jefe de Oficina Técnica de La secretaria Distrital de Movilidad al Ingeniero Álvaro Sánchez Rosero, siendo función de su cargo firmar los actos administrativos de Aprobación de Estudios de Tránsito en el Distrito de Barranquilla.

Que los estudio técnicos realizados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinaron la necesidad de la implementación de control semafórico en la intersección de la carrera 52 con calle 82.

Que a la implementación del control semafórico en la intersección de la carrera 52 con calle 82, el estudio técnico de dicha actividad estableció la necesidad implementar un único sentido vehicular sobre el acceso de la carrera 52.

Que dentro de los estudios desarrollados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se recomendó por motivos de movilidad y seguridad vial, la implementación definitiva de un único sentido vial de circulación Occidente – Oriente en el corredor de la Carrera 52, a lo largo del tramo definido desde la Calle 87 hasta la Calle 79, como par vial del corredor de la Calle 53, reglamentada en la actualidad para la circulación en sentido Oriente – Occidente, y como vía alterna de circulación para el corredor de la Carrera 51B.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Dirección Especial Intelectual y Portuario

RESOLUCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 52 entre las calles 87 y 79 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **Occidente – Oriente**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los 4 días del mes de Agosto de 2009.


ALVARO SANCHEZ ROSERO
JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA (E)